

# **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL DEL URUGUAY POR LA CAPACITACION DEL SECTOR HUMANO; DE LA ORGANIZACION E INTEGRACION DE LAS ESCUELAS JUDICIALES AMERICANAS**

por

*MARIELLA LELES DA SILVA ORCOYEN (\*)*

## **INTRODUCCION**

Para la mejor comprensión del trabajo que se emprende, y para un correcto dimensionamiento del rol que el CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY (C.E.J.U.) desempeña dentro del sistema jurídico uruguayo, es imprescindible brindar ciertas informaciones acerca de nuestro país.

La República Oriental del Uruguay, emplazada en el sur de América Latina, alberga en sus 176.215 kilómetros cuadrados, -distribuidos en diecinueve circunscripciones departamentales- 2.955.250 habitantes, de los cuales el 44% reside en la capital, Montevideo.

Existen factores que permiten una buena estabilidad institucional, como ser: una composición racial prácticamente homogénea; una tasa de analfabetismo del 4,25%; una buena cobertura sanitaria -el 52% de los habitantes reciben asistencia a través de instituciones privadas de salud, accediendo el resto de la población al sistema de Salud Pública.

La actual Constitución, vigente desde el año 1967, establece que la Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana.

El poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros. Este a su vez, se integra con los Ministros de las siguientes carteras: de Relaciones Exteriores; de Defensa Nacional; del Interior; del Trabajo y Seguridad Social; de Educación y Cultura; de Economía y Finanzas; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; de Salud Pública; de Transporte y Obras Públicas; de Turismo; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

---

(\*) Secretaria de la Federación Americana de Escuelas de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados y Centros de Estudios Judiciales.

El Poder Legislativo es ejercido por la Asamblea General; la que se compone de dos Cámaras: una de Representantes -compuesta por noventa y nueve miembros elegidos por el pueblo-; y una de Senadores -compuesta por treinta miembros electos de igual modo.

El Poder Judicial es ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados competentes.

La Justicia contencioso-administrativa se encuentra a cargo de un Tribunal con rango análogo a la Suprema Corte de Justicia.

La Justicia electoral está a cargo de la Corte Electoral, también con marcada independencia orgánica y funcional.

Por otra parte, el Estado se extiende funcionalmente a través de sub-sistemas, autónomos en diversos grados, correspondientes a sectores comerciales (Bancos, Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas -UTE-, Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL-, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland -ANCAP-); y culturales: Universidad (Facultades), Enseñanza Primaria y Secundaria, y Técnico Profesional. Geográficamente el Estado se extiende a través de sub-sistemas territoriales (Gobiernos Departamentales), regulado por un orden normativo, con marcada autonomía.

## **PODER JUDICIAL**

### **Estructura Orgánica**

Por disposición de la Carta Magna, el Poder Judicial es ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados.

En 1985 se promulgó la ley 15.750, Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales. En ella se estableció que el ejercicio de la función jurisdiccional compete a: la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Tribunales de apelaciones en lo Civil, Penal y del Trabajo -más adelante se crearon los Tribunales de Apelaciones de Familia-; Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, del Trabajo, de Familia, de Menores, de Aduana, en lo Penal y de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo; Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior; Juzgados de Paz Departamentales de la Capital; Juzgados de Paz Departamentales del Interior; Tribunal de Faltas; Juzgados de Paz.

La Suprema Corte de Justicia, órgano máximo dentro del Poder Judicial, está integrada por cinco miembros, designados por la Asamblea General; quienes durarán diez años en sus cargos, cesando al cumplir los setenta años de edad.

La Suprema Corte de Justicia tiene a su cargo funciones administrativas: ejerce la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial; formula los proyectos de presupuestos del Poder Judicial y los remite al Poder Ejecutivo; nombra, con aprobación de la Cámara de Senadores a los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones; nombra a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, a los Defensores de Oficio y a los Jueces de Paz. Además dirime las contiendas de competencias entre los órganos del Poder Judicial y los de lo Contencioso Administrativo; ejerce la consulta en las causas penales; recibe el juramento habilitante para el ejercicio de las profesiones de abogado, escribano y procurador; ejerce la policía de dichas profesiones; dicta las acordadas necesarias para el funcionamiento del Poder Judicial y el cumplimiento efectivo de la función jurisdiccional. En ejercicio de funciones jurisdiccionales entiende en los recursos de casación, revisión e inconstitucionalidad.

Los Tribunales de Apelaciones se integran cada uno con tres miembros denominados Ministros. Los Tribunales de Apelaciones conocen, en segunda instancia, de las apelaciones que se interponen contra las sentencias dictadas por todos los Juzgados Letrados.

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil entienden en primera instancia de los asuntos de jurisdicción contenciosa, civil, comercial, y de hacienda, cuyo conocimiento no corresponde a otros jueces; y en segunda y última instancia de las apelaciones que se deducen contra las sentencias de los Jueces de Paz Departamentales de la Capital.

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, del Trabajo, de Aduana, de Familia, de Menores tienen competencia asignada por leyes especiales.

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, salvo en aquellos lugares donde existe justicia letrada especializada, entienden en materia penal, de trabajo y de aduana, en materia civil, comercial, de hacienda, de familia y menores.

Los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital entienden en asuntos no contenciosos, que no correspondan a los Juzgados Letrados de Familia, cualquiera sea su cuantía, salvo cuando se suscita contienda u oposición. También entienden en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda, que por razón de cuantía no corresponden a los Juzgados Letrados de Primera Instancia.

Existe una distribución de competencia por razón de la cuantía, determinada ésta anualmente por la Suprema Corte de Justicia, quien establece los límites dentro de los cuales entienden los Juzgados de Paz y los Letrados de Primera Instancia.

## **MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL**

Es de destacar que en nuestro sistema, el Ministerio Público y Fiscal integra la estructura orgánica del Poder Ejecutivo; y tiene como objetivos la defensa de la sociedad, la defensa y representación del Estado en el ámbito que las leyes le asignen; y el asesoramiento al Poder Ejecutivo y a la Justicia cuando le sea requerido. Es técnicamente independiente en el ejercicio de sus funciones.

Al Ministerio Público, en cuanto actividad funcional que tiene como objetivo la protección y defensa de los intereses generales de la sociedad, le corresponde el cometido primordial de comparecer ante los tribunales, con el objeto de actuar en materia civil o penal en representación de la causa pública, toda vez que ésta pudiera hallarse interesada. Al Ministerio Fiscal, en cuanto actividad funcional que tiene como objetivo la vigilancia y defensa de los intereses patrimoniales del Estado, le compete fundamentalmente comparecer ante los organismos jurisdiccionales, en representación y defensa de los intereses del Estado cuando así corresponda.

Su actuación en el proceso, puede ser la de parte, tercero de intervención preceptiva o dictaminante técnico.

Orgánicamente se integra por: la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil, de lo Penal, de Hacienda y de Aduana, Fiscalía Adjunta de Corte, Fiscalía Letrada Suplente, Fiscalías Letradas Departamentales, Fiscalías Letradas Adjuntas.

## **ESTATUTO DE LOS JUECES**

Establece la ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales, que el ingreso a la carrera judicial se hace por los cargos de menor jerarquía, salvo en casos excepcionales, en que pueden acceder, en cualquier grado de aquélla, ciudadanos destacados por su notoria versación jurídica, pero siempre que tengan las calidades requeridas por la Constitución para el ejercicio de los respectivos cargos.

Para ingresar a la Judicatura se requiere ciudadanía (natural en ejercicio o legal con dos años de ejercicio), ser abogado, no tener impedimento físico (que turbe la actividad completa de la personalidad física o mental) o moral (resultante de la conducta socialmente degradante o de las condenaciones de carácter penal), o no haber sido procesado criminalmente por delito que de lugar a acción pública, y tener un nivel de escolaridad en la Facultad de Derecho adecuado a las exigencias del servicio.

Además de los precitados requisitos, se exigen otros específicos para el ejercicio de los diferentes cargos, que refieren a la edad, al ejercicio de la

ciudadanía y a la antigüedad en el desempeño de la abogacía o de la magistratura.

### **Derechos, Deberes, Prohibiciones e Incompatibilidades**

La independencia del Poder Judicial en los sistemas democráticos-republicanos está condicionada al principio de separación de poderes, pero a su vez se integra con supuestos sin cuya existencia aquel principio se agota en el plano teórico, y en consecuencia, decaen las garantías de los derechos individuales e institucionales. Entre los supuestos esenciales prealudidos, se cuentan, la inamovilidad de los magistrados, y la autonomía presupuestal en medida suficiente para asegurar el funcionamiento del servicio y las remuneraciones de los servidores a todos los niveles.

En nuestro sistema, en tanto ha estado vigente el sistema constitucional y normativo en general, se ha dado el primer supuesto mencionado -la inamovilidad-; en cambio la cuestión de la autonomía presupuestal con disponibilidades suficientes garantizadas a nivel constitucional y o legal, es un viejo tema que no ha encontrado solución aceptable acorde con las provisiones en la materia de los otros Poderes del Estado.

Los miembros de la Judicatura son pues, absolutamente *independientes* en el ejercicio de la función jurisdiccional, e *inamovibles* por todo el tiempo que dure su buen comportamiento, y cesan en sus cargos al cumplir los setenta años de edad.

En materia de remuneración, la ley ha equiparado la de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con la de los Ministros Secretarios de Estado; y la de los Jueces de los demás grados se establece porcentualmente tomando como base el cien por ciento de la dotación que perciben los miembros de la Corporación.

Constitucionalmente se consagra la *incompatibilidad* con el ejercicio de toda otra función pública retribuida -salvo la docencia en la Enseñanza Pública Superior en materia jurídica-, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto las conexas con la judicial, y requiriendo en estos casos la autorización de la Suprema Corte de Justicia.

Los miembros de la Judicatura tienen asimismo derecho a gozar de licencia; a ocupar viviendas provistas por el Estado -con el correlativo deber de residencia en el lugar donde tiene asiento la sede en que prestan servicios.

Consagra la Constitución de 1967 la *responsabilidad* de todos los jueces ante la ley, de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca, quedando regulada a través de la ley Orgánica su responsabilidad en materia penal, civil y disciplinaria.

### **Nombramiento**

Los nombramientos de los Jueces Letrados tienen carácter de definitivos desde el momento en que se producen, cuando recaen sobre ciudadanos que ya pertenecían a la Judicatura, al Ministerio Público y Fiscal o a la Justicia de Paz. En su defecto, son considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años, al igual que los que recién ingresan a la Magistratura. Durante este período de interinato pueden ser removidos por la Suprema Corte de Justicia. Vencido el mismo se consideran confirmados de pleno derecho. Conviene destacar la garantía que sigue en relación a la independencia de la Magistratura, la forma de designar por el jerarca del sistema, que a su vez es titular de un Poder integrado por miembros designados por una mayoría muy especial del Parlamento.

### **Ascenso**

Expresamente previsto el derecho al ascenso, se comete a la Suprema Corte de Justicia su regulación, así como de los traslados. Es así que a partir de la Acordada 7192 del año 1993, se crea una Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia, integrada por un Ministro de la Corporación, un Ministro de los Tribunales de Apelaciones -designado por la Corte-, un magistrado -designado por las Asociaciones Profesionales respectivas entre los Ministros de los Tribunales de Apelaciones-, un Abogado en ejercicio profesional -designado por el Colegio de Abogados del Uruguay-, y un profesional titular -designado por la Facultad de Derecho-.

Su cometido es confeccionar anualmente una lista preferencial de los diez magistrados que en cada categoría repunte más capacitados para el ascenso durante el año siguiente; y elevar dicha lista a la Corte.

Para su dictamen, la mencionada Comisión debe tomar en cuenta: a) la carrera funcional del magistrado, número, calidad e importancia funcional de sus destinos, tiempo y eficacia en el desempeño de los mismos; b) el informe que con carácter de reservado, deben enviar anualmente los magistrados superiores, conteniendo hasta diez nombres de jueces del grado inferior que en su concepto sean los más capacitados para ser tenidos en cuenta para ascender; c) la asistencia del magistrado a cursos de perfeccionamiento o reciclajes organizados por el C.E.J.U.; d) la información aportada por los propios interesados, relativa a: sentencias emitidas en el desempeño de sus cargos, publicaciones científico jurídicas, o trabajos similares de interés jurídico presentados en congresos o ante instituciones públicas o privadas, títulos o grados académicos obtenidos, y asistencia a cursos de perfeccionamiento.

En principio los ascensos se efectúan al grado inmediato superior, teniendo en cuenta los méritos, la capacitación y la antigüedad en la categoría.

El magistrado de cualquier categoría que durante un lapso no aspire a ser ascendido o trasladado a mejor destino en otro departamento o zona del país, debe hacerlo saber a la Suprema Corte de Justicia.

En esta hipótesis la Corporación oye al interesado antes de disponer su ascenso o traslado. No obstante ello, la Suprema Corte de Justicia, por razones de buen servicio, puede trasladarlos en cualquier tiempo de cargo o de lugar, o de ambas cosas, siempre que sea oído el Fiscal de Corte y con sujeción a ciertos requisitos.

Los méritos serán apreciados por el órgano máximo del Poder Judicial, examinando la actuación y comportamiento del Juez en el desempeño de sus funciones, así como la capacitación.

## REFORMA PROCESAL

A partir del pensamiento de Eduardo J. Couture, se fue elaborando una nueva doctrina procesal, tanto para modificar el proceso civil y laboral como el penal. El Instituto Ibero-Americano encomendó a los profesores uruguayos Enrique Vécovi, Luis Torello y Adolfo Gelsi Bidart que propusieran las Bases de la Reforma Procesal Civil; las que fueron presentadas en las 5as. Jornadas de Bogotá en el año 1970. Se comenzó la redacción del Proyecto de Código-Tipo para América Latina, sobre el que deliberaron las Jornadas de Guatemala (1978), Quito (1980) y las siguientes.

En 1986 se encargó a los mismos profesores la redacción del Anteproyecto Uruguayo, el que fue enviado por el Poder Ejecutivo el 28 de abril de 1987 al Parlamento.

En octubre de 1988 se aprobó en Cámara y el Poder Ejecutivo promulgó la ley el 24 de octubre de ese año. Su vigencia comienza el 20 de noviembre de 1989.

Como recuerdos del sistema derogado se pueden anotar: la separación entre los sujetos del proceso y de éstos, en especial el Juez, con respecto a la realidad del litigio; el exceso de escritura y de formalismo; la lentitud de los trámites; la pérdida de tiempo en diligencias que se revelaban innecesarias; la ineficiencia de los procedimientos, etc.

Como virtudes del actual sistema, tenemos un proceso con estructura sencilla, concentrado, menos dilatado, fundamentalmente dispositivo, donde predomina la oralidad y donde las partes asumen un protagonismo procesal igualitario dentro del rol que a cada uno compete, y de acuerdo con el impulso asegurado por la ley en cuanto a los plazos -en principio perentorios-. Se estructura en base a los principios de buena fe, lealtad y respeto, y consideración a la dignidad de la Justicia.

El proceso tipo es estructurado en forma muy sencilla: planteamiento de pretensiones con indicación precisa de todos los medios probatorios y el desarrollo jurídico pertinente, por escrito y en forma contrapuesta -demanda y contestación-; audiencia preliminar, en la que se ratifican pretensiones, se solucionan problemas formales, se intenta la conciliación -parcial o total-, se determina el objeto del proceso y el de la prueba, se ordena el diligenciamiento de ésta; se recaba la prueba en la misma audiencia preliminar y en la complementaria; y en esta última, se produce el alegato. Finalmente y en plazos muy breves se dicta sentencia.

El rol del Juez es redimensionado: dirige el proceso detentando un rol protagónico, y dentro de sus deberes está el de mantener la plena vigencia del principio de oralidad, intermediación, concentración y publicidad; sanear el proceso, acrecentándose sus poderes probatorios a fin de lograr la vigencia del principio de averiguación integral de la verdad. Asimismo detenta potestad disciplinaria respecto de los restantes sujetos del proceso.

## **EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA POR LA REFORMA PROCESAL**

No puede lograrse un Sistema Judicial eficaz, si, además de los principios esenciales que garanticen su independencia orgánica y funcional, no se cuenta con respaldo de un ordenamiento legal adecuado para que todas las personas que integran la sociedad se vean protegidas en sus derechos. Para ello no sólo es necesario el ordenamiento jurídico sustancial, sino las vías procesales que aseguren la realización de tales derechos toda vez que sean afectados.

Nuestro país desde su nacimiento y salvo unos pocos lapsos oscuros y turbulentos, contó con un sistema que garantizó la realización de los derechos de las personas. Sin embargo, en algunos aspectos, las leyes no acompañaron los cambios sociales, ni se colmaron las necesidades materiales y técnicas en la medida de asegurar además de la independencia y objetividad de la justicia, su rapidez y eficacia. Las decisiones tardías, aunque jurídicamente acertadas no constituyen solución justa de los conflictos. La justicia debe llegar a tiempo, para evitar que se transforme en injusticia.

La vigencia del nuevo Código General del Proceso, introdujo un cambio esencial en nuestro sistema jurídico. La reforma más allá de las virtudes teóricas evidentes, ha producido los resultados prácticos naturales del sistema oral o de audiencias, consagrado en lugar del antiguo proceso escrito.

La práctica, la capacitación de apoyo y la comprensión de todos, han permitido disminuir las críticas al nuevo sistema.

Es así que, enmarcado en ese contexto, el "Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial", apoyado por la Agencia Internacional para el Desarrollo

(A.I.D.) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas (P.N.U.D.), actuando la Comisión Tripartita del C.E.J.U. como unidad ejecutora, se propone fortalecer institucionalmente al C.E.J.U. y contribuir de este modo al establecimiento de un mecanismo permanente de capacitación de los recursos humanos con que cuenta la Administración de Justicia.

Este Proyecto ha sido respaldado en el orden nacional por la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Los resultados obtenidos son fácilmente observables en el breve lapso transitado en la capacitación de los recursos humanos del sistema.

El cambio del orden normativo procesal civil, que en lo esencial radicó en el cambio del procedimiento escrito al procedimiento oral, no solo ha significado la multiplicación de órganos y por consecuencia el notable incremento del número de Magistrados, más la restructuración de las oficinas, sino muy especialmente la variante de enfoque en el funcionamiento procesal, reclamando modificaciones comportamentales e instrucción específica en técnicas, destrezas y conocimientos consiguientes.

La circunstancia de que, a todos los niveles o en relación a los diversos objetos de la capacitación, se advirtieran al iniciarse la secuencia instruccional, numerosas diferencias entre los partícipes que al final se simplificaron en soluciones de consenso, permite evaluar como muy beneficiosos para el sistema los logros de los fines propuestos.

Las relaciones humanas facilitadas por el diseño de instrucción adoptado por el Centro de Estudios Judiciales, los contactos entre Magistrados de distintas jerarquías y docentes capacitadores de muy alto nivel, han favorecido un importante enriquecimiento personal y formativo para todos, y por ende, se ha traducido en el fortalecimiento del sistema democrático.

## **CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY**

### **Su creación**

En el año 1986, la Suprema Corte de Justicia y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República constituyeron una Comisión Especial, con el propósito de instrumentar la mutua colaboración de ambas instituciones en actividades de interés común.

En tal contexto, se convino iniciar conversaciones sobre la posibilidad de crear un instituto de formación para aspirantes a ingresar a la magistratura judicial e invitar a participar al Ministerio de Educación y Cultura en dicha iniciativa.

Así fue que en sesión realizada el 28 de diciembre de 1987 en la Sala de Honor de la Suprema Corte de Justicia, su Presidente la Doctora Jacinta Balbela de Delgue, la Doctora Adela Reta titular del Ministerio de Educación y Cultura, y el Doctor Adolfo Gelsi Bidart Decano de la Facultad de Derecho, firmaron el Acuerdo al que se asignó el objeto de "instrumentar la organización y puesta en funcionamiento de cursos de post-grado para aspirantes a ingresar a la carrera judicial y cargos técnicos del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como cursos de perfeccionamiento para magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público".

En base al mismo convenio se constituyó la Comisión Tripartita de la Escuela Judicial, integrada por dos delegados de cada organismo fundador, con un mandato de dos años de vigencia.

Dicha Comisión tuvo a su cargo la planificación, organización y dirección de la Escuela Judicial del Uruguay. La Comisión Tripartita puso en marcha el primer curso, que se inició el 11 de abril de 1988, destinado a preparar futuros jueces y fiscales.

A fines de 1990 se concretó el acuerdo del Gobierno con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) para la realización del "Proyecto para el Fortalecimiento de la Justicia" en el Uruguay, con fondos nacionales y aportes de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D) y P.N.U.D.

En ese momento se procedió al cambio de nombre de la Institución, que pasó a denominarse "CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY" (C.E.J.U.) respondiendo a nuevos objetivos, mucho más amplios. Esto es, el de constituir un centro de irradiación para toda la Judicatura, que comprenda no sólo la preparación de quienes desean ingresar al cargo de Juez o Fiscal (o defensor de oficio, actuario, secretario, etc.) sino el constante apoyo a quienes ejercen dicha magistratura, así como a los auxiliares de la Justicia, en especial a los integrantes del Oficio Judicial.

Con la ayuda de la Agencia Internacional para el Desarrollo y las Naciones Unidas, se encara la segunda y definitiva etapa para que el centro pueda constituir el pilar de apoyo para magistrados y funcionarios, ya sea para un constante reciclaje y estudio de los problemas, que sirva a la más adecuada prestación del servicio de Justicia, como para la obtención del material necesario para lograr un mejor rendimiento de la actividad de cada uno.

El objetivo del Proyecto es fortalecer el Sistema Judicial del Uruguay y la confianza popular en él, mediante el perfeccionamiento de los procedimientos y la administración judiciales.

El propósito es desarrollar la capacidad institucional del C.E.J.U., para brindar capacitación a los Magistrados, Funcionarios Técnicos y Funcionarios

Administrativos, de cuyo concurso se necesita para hacer funcionar un sistema judicial moderno y en expansión.

A la finalización del Proyecto se espera que el C.E.J.U. pueda continuar su acción sin asistencia, dentro del orden institucional estrictamente nacional.

Actualmente continúa preparando a aspirantes al ingreso a la magistratura, así como capacitando a aquellos que ya son magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público. Los cursos se desarrollan regularmente con una frecuencia de tres días semanales y una carga horaria de nueve horas por semana; se realizan pruebas intermedias de evaluación y una prueba final para cada materia. Los programas son elaborados por los docentes respectivos, y sometidos a la aprobación de la Comisión Tripartita.

### **Estructura**

El C.E.J.U. constituye la unidad ejecutora del Proyecto, con Asistencia consultora y Técnica de la Agencia Internacional para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Se mantiene la Comisión Tripartita con las funciones originarias de supervisión y decisión sobre la ejecución del Proyecto.

Es dirigido por un Director de Proyecto que es también Director de Cursos, un Administrador que colabora en esas tareas y da asistencia técnico-administrativa, cumpliendo funciones de Sub-Director.

El Centro cuenta además con seis funcionarios administrativos.

El personal docente y técnico necesario para el desarrollo del Proyecto es designado por la Comisión Tripartita con participación de la Dirección.

### **CAPACITACION**

#### **Supuestos básicos = Objetivos**

Se parte de la idea esencial o básica respecto a que en toda sociedad moderna, el sector humano de la organización debe contar en mayor o menor grado con actividades educativas, formativas, pero también de apoyo, para que el desempeño y por tanto el rendimiento en los cargos o tareas se acerquen a lo óptimo, en una escala de evaluaciones medias.

La *elección de modelo para la formación o creación de la Escuela de Capacitación*, determina el *diseño de un programa global*, y el *diseño de perfil o perfiles para todo tipo de cargos*, desde los técnicos superiores a los operadores más modestos, y persiguiendo más bien el acompañamiento con las exigencias de los distintos puestos o lugares en el conglomerado social, en un

grado de eficiencia realista, aún cuando se persiga la capacidad óptima o nivel de excelencia.

En el caso de la Justicia, en nuestro país, resulta muy claro, que el aspecto organizacional no ha variado como debió haberlo hecho, para acompañar o acompañar los enormes cambios sociales de los últimos cincuenta años. A los cambios sociales le han seguido variaciones jurídicas, pero la postura, el perfil del Juez, en sentido general, ha permanecido en condiciones que no responden a dichos cambios. Lo mismo ocurre respecto al aspecto funcional de los órganos.

Y esos atrasos o inadecuaciones del sistema, han debilitado su poder, permitiendo la crítica aguda de diversos sectores, ya por autoridades, ya por los medios de comunicación (prensa oral y escrita). Sabido es que muchas veces la prensa hace observaciones críticas para satisfacer la curiosidad del público, recalcando los hechos que provocan impacto personal, tocando aspectos emotivos, o exagerando defectos visibles como la lentitud de los procedimientos que postergan la solución de los problemas sometidos a la decisión.

Con ello, puede decirse que se operó un decaimiento de la buena imagen que durante mucho tiempo mantuvo el sistema judicial.

De cualquier manera, esa situación negativa comenzó a revertirse, y el medio más eficaz lo constituyó la capacitación, a todos los niveles, del elemento humano de la organización, acortando el proceso de cambio, con medios técnicos eficaces para que la justicia no sea una mera especulación jurídica.

Pero la capacitación debe ir más allá de los cargos superiores; incluso teniendo jueces bien preparados, ello no basta para mejorar el sistema, porque aún cuando cumpla con los componentes del perfil más exigente (conocimientos técnicos jurídicos, objetividad, independencia de carácter, preparación sociológica y psicológica, comprensión profunda de todo lo humano, etc.), si no cuenta con una oficina eficiente, tampoco puede impartir justicia con la eficacia exigible. Si un notificador realiza mal la tarea a su cargo, puede determinar una nulidad absoluta, arruinando o destruyendo todo lo actuado.

La capacitación, como elemento que integra o apoya el sistema judicial, tiene que tener las posibilidades para comprender no sólo a los magistrados, sino paralelamente los demás niveles o sectores del personal. Por ello conviene programar, junto con el diseño total de instrucción, la currícula particular de los sectores diferenciados en función de las necesidades que se detectan.

### **Objetivos Propuestos**

Al inicio de la tarea y dada la situación del Poder Judicial, objeto de críticas, -con la consecuente natural pérdida de fe en la Justicia por amplios

sectores de la población- se aceptaron como *necesidades prioritarias para el fortalecimiento del sistema* y la recuperación de su imagen:

- La aceleración de los procesos en trámite en los órganos que mantenían el régimen procesal del derogado Código de Procedimiento Civil.

- La prevención de dilaciones en los procesos seguidos conforme al nuevo Código General del Proceso.

- El ajuste del proceso penal para disminuir los presuamios y dar eficacia a la instrucción.

### **Diseño de Programa Global**

Para el logro de los objetivos referidos, se adoptó como *tecnología de adiestramiento y capacitación* el taller, sin perjuicio de admitir los seminarios, mesas redondas y aún conferencias, cuando las circunstancias lo aconsejaran.

La elección del taller como medio normal, se fundó en la conveniencia de aprovechar el efecto expansivo o multiplicador de esa metodología, partiendo de pequeños grupos de partícipes, o sea sin perturbar el funcionamiento del sistema judicial. Se tomó muy en cuenta su efecto de elevación de nivel de capacitación hacia lo más destacado del grupo, el tiempo de aprendizaje breve e intenso y la posibilidad de lograr infraestructura material apta en virtud de la limitación de partícipes.

Atendiendo a la calidad de los *participantes*, de quienes se esperaba una actuación o conducta de colaboración total, se entendió que toda participación sería enriquecedora para los demás, incluso los conductores o capacitadores se aceptaran o no las ideas expuestas en los debates.

Junto al tratamiento inevitable de la temática jurídica, que surge en cada taller y aún en los plenarios multidisciplinarios, se incluyó en el objeto terminal, la conveniencia de *afirmar la personalidad del beneficiario* y con ello mejorar la imagen del magistrado -supuesto necesario de la fe en el sistema, mediante el tratamiento puntual de aspectos administrativos en cada órgano, de las relaciones interorgánicas e interfuncionales, técnicas de planeación del trabajo, métodos de trasmisión de destrezas, habilidades, conocimientos. Sin duda que lo indicado constituye una meta importantísima para finalmente poder actuar en capacitación específica en comportamiento, dirección de grupos, etc.

En nuestro país, en 1987 se inició la capacitación de profesionales para afrontar las necesidades que determinaba la sanción de un Código Procesal que cambió radicalmente los procedimientos civiles, llevándolos del sistema escrito ritual a una regulación de oralidad por audiencias. Ese plan, constituido principalmente por cursos de post-grado, cumplió su papel por el apoyo

desinteresado de profesores, magistrados y profesionales de alto nivel, preparando un grupo importante de aspirantes a ingresar a la magistratura y cargos técnicos a designar por exigencias del nuevo Código. Se superó así el vacío de profesionales sin experiencia en el desempeño de la magistratura, que tenían que enfrentar la labor de cargos que exigían conocimientos y experiencia para actuar con eficacia.

Luego se llegó al convenio de 1990 con apoyo económico de AID y PNUD, con lo que se inició una nueva etapa, remodelándose los diseños curriculares a fin de satisfacer las necesidades detectadas en el funcionamiento del nuevo régimen procesal, derivadas especialmente de las dificultades orgánicas y funcionales, por exigencias de componentes actitudinales y comportamentales distintos, pero también por la diversificación de posiciones al aplicar las nuevas normas.

Ante ese panorama, se entendió que la capacitación de apoyo para los magistrados actuantes, los técnicos y aún los funcionarios, requería métodos de efectos rápidos, optándose por el diseño de talleres con limitado número de participantes -alrededor de veinte-; se comprendió en el reciclaje todo el territorio nacional, dividido en zonas, formándose equipos de capacitadores seleccionados entre magistrados, profesores y profesionales dispuestos a impartir instrucción en la línea adoptada.

Puesto en funcionamiento el plan, a los pocos meses se advirtió un cambio notable, disipándose los temores de disfuncionalidad que llevaría o podría llevar a una crisis grave del sistema. La mayoría de los jueces fueron unificando criterios en la interpretación de las nuevas normas, se ajustaron los trámites con variantes en la distribución del trabajo en las oficinas y el servicio de justicia empezó a caminar sin resistencias. Al extremo que en breve lapso se advirtieron las virtudes del nuevo orden normativo, especialmente en lo referente a la calidad derivada de la inmediatez y a la eficiencia por el menor tiempo requerido por el proceso para culminar en la decisión definitiva. Se pudo medir el cambio por el seguimiento del número de denuncias, quejas y peticiones, presentadas ante la Corporación por Abogados, Escribanos y demás profesionales que actúan en los tribunales, el que había disminuído en proporción de veinte a cinco.

Ese cambio, como toda variante positiva en la formación personal y la solidaridad entre los integrantes del sector, fructífero expansivamente en todo el sistema. Algunos grupos de profesionales actuantes en los estrados, que habían esgrimido críticas en relación a que el cambio del proceso escrito a la oralidad les obligaba a un trabajo personal mayor -por la concurrencia a las audiencias- y planteaba situaciones enojosas en el contacto con los magistrados, -porque éstos con las mayores facultades otorgadas, incurrían en abusos

exteriorizados en actos prepotentes en unos casos, o en el otro extremo actuaban con sumisión frente a letrados de importancia en los medios políticos, intelectuales o de cualquier otra naturaleza-, cesaron en la resistencia inicial, comprendiendo las mejoras logradas y que las actuaciones criticables derivaban de la falta de componentes formativos, comportamentales y actitudinales -que también afectaba a los quejosos-, corregidas parcialmente y superables con la mayor experiencia de todos, más los efectos multiplicadores de la capacitación permanente y variable.

### Diseño del Perfil del Juez

Las bases de la educación y dentro de ella la capacitación de adultos, no pueden determinarse a partir de pensamientos solamente especulativos; ni siquiera de postulados particulares a las diversas ramas de ciencias sociales, excluyentes de otros planos de las investigaciones que se refieren al hombre como individuo de una especie y/o en relación con el medio, incluyendo en éste a sus congéneres.

Para quienes tienen a su cargo la conducción del Centro, la raíz de la Educación está en la noción de cultura, tal como la definiera -en sentido antropológico- Edward B. Taylor, como "aquella totalidad compleja que incluye conocimiento, creencia, arte, moral, ley, costumbre y todas las demás capacidades y hábitos que el hombre adquiere como miembro de la sociedad".

Este concepto también es de aplicación tratándose de capacitación funcional de adultos para las tareas del Sistema Judicial. Por supuesto que esa concepción general que nos asegura la *base humanista integral* como meta formativa de todas las personas, debe ser acotada al ámbito nacional sin cerrar las posibilidades naturales de comunicación y enriquecimiento emergente del contacto con otras concepciones.

Es en ese contexto que se elabora el perfil de los sujetos que serán beneficiarios del programa de capacitación.

Para ello, se partió como punto de referencia de un perfil común a todos los magistrados, elaborado conforme a las exigencias del mismo nivel requeridas por el ordenamiento jurídico. En una segunda etapa se particularizaron los supuestos de personalidad, capacidad laboral, diagnóstico psicológico, etc. y ello, en virtud de que el sistema nacional funciona sin especialización personal por materia, siendo discrecional del jerarca la determinación y/o variación del destino del Juez a puestos con distinta competencia. Por lo que en nuestro sistema, basta en principio un esquema básico respecto a las exigencias comunes a todos los cargos. Las condiciones requeridas por las micro exigencias del puesto integran una etapa ulterior de apoyo al desempeño, cuando se advierten desviaciones o insuficiencias.

Hoy día se requiere que quien ha de actuar como Juez tenga, además de conocimientos jurídicos en relación al ordenamiento normativo correspondiente, experiencia y comprensión social para aquilatar los valores humanos en juego. Ya no se concibe la figura del Juez como individuo ajeno al medio social, deshumanizado y dotado de virtudes infalibles que la realidad históricamente se ha encargado de desvirtuar, provocando el efecto contraproducente de pérdida de la confianza y consideración necesarias para que el justiciable se sienta amparado en sus necesidades, o por lo menos, comprendido en sus planteamientos.

Por otra parte, para la descripción de las condiciones concretas que se requieren para el desempeño del cargo del Juez, deberán tenerse en cuenta las condiciones sico-físicas, los conocimientos jurídicos en el área del desempeño; las destrezas, técnicas y habilidades necesarias para la aplicación de dichos conocimientos; también deberá poseer cualidades personales que le permitan ampliar permanentemente su capacidad para tomar decisiones, para organizar, supervisar y liderar la labor en su despacho, sin perjuicio de las facultades de los funcionarios de la dependencia. Y sin duda que todo ese cúmulo de exigencias no podrá alcanzar suficiente nivel de eficacia y reconocimiento social, si no se alcanza un ponderable nivel ético, se exterioriza una conducta prudente, honesta, independiente y todo ello con un profundo sentido de justicia.

## **CAPACITACION PARA EL INGRESO A LA MAGISTRATURA**

I. Aparentemente, a nivel internacional preocupa especialmente la capacitación del sistema judicial en materia penal. Se trata del sector más visible de la población, el que reúne mayor interés para "la noticia", y en consecuencia el que merece mayor cuidado de su imagen.

Si bien es posible que los correctivos logrables en tal sector hacen mucho más impactantes los cambios favorables, el volumen y la calidad del sector de justicia en otras materias (civil, familia, menores, etc.) es también importante y vulnerable en sus valores.

Además -en parte por las razones apuntadas y en lo demás porque en el país no se da la carrera judicial especializada por materias-, parece claro que la *capacitación* debe ser *plural*, dando incluso la oportunidad para que en el ciclo se confirmen o no las vocaciones o simples preferencias de los partícipes. Sin duda que con ello se atiende desde el principio a factores decisivos en la formación de la personalidad del magistrado, o en su caso, del técnico profesional no magistrado.

II. Para acceder a la capacitación en carácter de aspirante a la magistratura, son *requisitos previos*: el título profesional universitario, escolaridad, referencias personales. Los mismos se complementan con informes de psicólogos, y entrevistas personales donde se evalúan las condiciones del postulante, teniendo como marco de referencia el perfil diseñado para el cargo a que se aspira.

Debe tenerse presente que todos aquellos que ingresan a los cursos de aspirantes, son llamados a ocupar cargos en el Poder Judicial, de ahí la trascendencia de la selección.

III. Las necesidades de capacitación detectadas emergen de las diferencias evidenciadas entre la capacitación predominantemente jurídica-académica dada por la Facultad de Derecho y los conocimientos, destrezas, técnicas y aptitudes personales requeridos para el desempeño de cargos de magistrados con eficacia óptima. Siendo así, es obvio que los *objetivos de la instrucción* deben comprender materias adecuadas para dotar, a quienes beneficia, de capacidades que completen los requerimientos de la función, sin perjuicio de impartir capacitación de apoyo en los conocimientos básicos.

IV. Conforme a ello, el curso para aspirantes a ingresar a cargos de la magistratura comprende *talleres de actualización en materias básicas* de la profesión, en las partes de aplicación más frecuente en el sistema judicial actual:

a) Talleres sobre Derecho Civil, uno por cada división tradicional, a saber: Personas y Bienes, Obligaciones, Contratos, y Sucesiones.

Estos talleres insumen 12 horas efectivas de instrucción cada uno, distribuibles en dos o tres horas día por medio. Los capacitadores son profesores (magistrados o no) bastando uno por grupo.

b) Taller sobre Procedimiento Civil, centrado en el Código General del Proceso pero con instrucción inicial sobre fundamentos del Derecho Procesal.

Duración: total 36 horas. Los capacitadores, son preferentemente profesores-magistrados. Dada la orientación práctica intensa que debe darse a la materia, conviene la actuación de dos capacitadores por taller.

c) Taller sobre Derecho Penal. Uno para generalidades, otro breve para tipos especiales de gran alarma social (homicidio, rapiña, violación, drogadicción). Total: 12 horas. Un profesor-magistrado.

d) Taller sobre Procesal Penal. Sistema vigente. Proyecto en estudio - Pacto de San José de Costa Rica - Servicios Técnicos conexos: Instituto Técnico Forense y Policía Técnica - Medicina Legal - Criminología. Duración total: 38 horas. Los capacitadores son preferentemente profesores -magistrados para los aspectos jurídicos legales, técnicos para la información de los servicios

correspondientes, médico forense para Medicina Legal, e investigador para Criminología.

V. En otro plano, se entiende necesario realizar *talleres o seminarios de disciplinas formativas*, especialmente: Sociología Jurídica, Filosofía del Derecho, Deontología, referidas a los aspectos que se vinculan con el ejercicio de la magistratura: la personalidad, los valores y las actitudes, la motivación, la comunicación, los grupos, el liderazgo, el poder. Es necesario realizar un taller para cada disciplina, para una información elemental general. Duración total: 36 horas. Los capacitadores son profesores en las respectivas materias, entrenados o instruidos sobre capacitación participativa total del grupo.

VI. También parece indispensable la *capacitación en disciplinas instrumentales*, porque la falta de preparación en estos aspectos, constituye un obstáculo insalvable para cumplir, ni siquiera aceptablemente, las tareas propias de la magistratura y de los técnicos del sistema judicial.

a) En tal sentido se realiza un taller intenso sobre Hermenéutica Jurídica de manera tal que los partícipes interpreten con eficiencia todos los textos normativos, desde la Constitución a los reglamentos, y también los documentos en general y las decisiones judiciales en particular. A este módulo se dedica 15 horas distribuidas en tres horas, día por medio, al igual que el resto de los talleres. Los capacitadores son profesores o magistrados entrenados en la técnica de talleres o seminarios.

b) Con similar finalidad se realiza otro taller de capacitación en manejo de Lenguaje Jurídico, oral y escrito (redacción de documentos, resoluciones, sentencias, actas), más las técnicas de Negociación, Mediación y Conciliación. En este caso se otorgan 15 horas distribuibles en las mismas condiciones indicadas en los demás casos. Los capacitadores son preferentemente profesores de técnica forense -magistrados o no-.

VII. Con el objeto de instruir en el manejo adecuado de la oficina, se incluye un taller de gestión administrativa, al que se le otorgan 9 horas.

VIII. Finalmente, los módulos descriptos se complementan con *pasantías* en los órganos del Poder Judicial, con un mínimo de dos meses, actualmente aumentado a tres meses, tres días a la semana.

IX. El número de partícipes en todos los casos se limita, a efectos de lograr los beneficios de la capacitación preferentemente dialogada.

### **Metodología**

Las preferencias metodológicas de la Escuela hacen necesario que *los capacitadores cuenten con especial amplitud de elección en los desarrollos*

*puntuales*, que deben enriquecerse con los planteamientos de los integrantes de la unidad y la natural retroalimentación del diálogo espontáneo, o en su caso, provocado.

Los *conocimientos jurídicos*, y aún de las ciencias sociales, con programas sistemáticos generales, se suponen adquiridos en los cursos universitarios, supuestos del título profesional acreditado para el ingreso al programa de capacitación. Esa capacitación previa básica, debe estimarse de muy buen nivel, toda vez que el grupo que en definitiva cumple el ciclo programado, justifica destacada escolaridad en el ciclo universitario, sin reprobaciones en la mayoría de los casos y con altos promedios en las calificaciones logradas.

En cambio, los *conocimientos específicos*, las actitudes propias del perfil de magistrado, las destrezas y habilidades necesarias para el desempeño requieren capacitación en temas formativos e instrumentales, en grado suficiente como para que las exigencias del cargo, se satisfagan desde el comienzo de la carrera. Es por ello que los capacitadores tienen presente como punto de referencia:

1. Respecto a las *disciplinas formativas*, incluidas en el programa como: "Bases psicológicas, sociológicas y filosóficas para la labor judicial", *los módulos deben comprender temas muy concretos.*

A vía de ejemplo, respecto a Filosofía: la Justicia y la valoración jurídica, deontología, axiología o estimativa jurídica, interpretación del Derecho, lógica jurídica; en cuanto a la Psicología: los valores, las actitudes, la motivación, la comunicación, los grupos, el liderazgo, etc.; en relación a la Sociología: los temas referidos al derecho y sociedad en sus relaciones e interpretaciones con el magistrado, para facilitar la afirmación de la personalidad del magistrado al aplicar el derecho a una realidad social actual, pero también con sentido prospectivo de la previsible evolución.

2. En cuanto a los módulos referidos a materias de estudio de *derecho positivo*, Civil, Penal, Procesal, Comercial y disciplinas técnicas-científicas de apoyo (especialmente en materia penal), sin perjuicio de las especificaciones del programa, deben tratarse los puntos más discutidos a nivel judicial, de manera que la capacitación sirva de patrón para los posibles juicios y sus decisiones. Siendo así, es claro que es de especial utilidad que se utilice junto al sistema de taller el *método de casos*, porque la representación ficta constituye un "entrenamiento" actitudinal de gran eficacia.

En este sentido podemos citar a vía de ejemplo la presentación de juicios sobre responsabilidad extracontractual y contractual, juicios rescisorios particularmente de contratos de promesa, juicios de desalojo, juicios ejecutivos, etc.

En el orden penal son conocidas las dificultades para el encausamiento rápido de las indagatorias; de manera que la capacitación de técnicas facilitantes de la dirección inicial de la indagatoria (relación Juez, Fiscal, Policía, Servicios Técnicos, Defensor, Indagado), permite la rapidez y eficacia del proceso, o en su caso, la desestimación liminar de la formación de la causa.

3. El programa prevé *disciplinas instrumentales* que en alguna manera son también formativas, porque se vinculan a los aspectos comportamentales de la actuación del magistrado.

Respecto al taller de Hermenéutica Jurídica, se pretende un enfoque total del orden normativo, desde las normas constitucionales, pasando por las leyes y reglamentos, desde los documentos en general hasta las decisiones judiciales en particular. En este sentido la carga horaria prevista puede permitir el tratamiento del *punto de vista doctrinario* para encarar los *textos positivos*, referentes a las leyes, reglamentos, contratos y decisiones judiciales.

El módulo destinado a la capacitación en técnicas de Negociación, Mediación y Conciliación, y manejo de Lenguaje Jurídico oral y escrito, comprende sectores de conocimientos y habilidades imprescindibles para el desempeño de magistrados en el proceso, especialmente si, como ocurre entre nosotros, se ha instaurado el régimen de oralidad. En estos aspectos existe particular utilidad de iniciar la capacitación en el manejo del lenguaje jurídico, aspecto para el que resultó especialmente eficaz la *realización de audiencias y la preparación de escritos, actas y decisiones, partiendo de casos concretos*. Luego, a partir de la presentación de los temas de la negociación en general, sus fundamentos, técnicas, aplicabilidad tanto en necesidades materiales, como en otros bienes, corresponderá realizar un estudio más profundo en la negociación con intermediación de la autoridad, como es la conciliación. El tema en esa etapa se diversificará según la materia -negociable o no conforme al orden legal-, insistiendo en los aspectos actitudinales del magistrado para que sin perder efectividad mantenga la necesaria objetividad en el manejo de las propuestas de los interesados y en las suyas propias a los efectos de la solución del conflicto.

4. Finalmente cabe hacer referencia a las *pasantías* que se prevén como complemento necesario en el programa de capacitación. Se considera efectivo establecer un término relativamente breve de dos o tres meses de concurrencia a Juzgados o Fiscalías, con mayor exigencia horaria (mínimo de tres horas, cuatro o cinco veces a la semana), con permanencia más estable en la oficina en que se cumpla (preferentemente en no más de dos), todo ello dirigido a familiarizar al interesado con la organización y el funcionamiento de la unidad, dándole oportunidad de aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas en el curso del cumplimiento del programa.

## CURSOS DE APOYO A LA MAGISTRATURA

Los grupos se ordenan conforme a las necesidades detectadas, al método instruccional seleccionado y al objetivo perseguido.

La experiencia recogida en los talleres de apoyo puntual, cumplidos, permiten ratificar el método utilizado, impartiendo la enseñanza por medio de *talleres o seminarios*. Es decir, la práctica dialogada en grupos que numéricamente permitan su cumplimiento, a cargo de capacitadores que, además de los conocimientos específicos de la temática comprendida, se encuentran en condiciones de dar lineamientos para dotar a los participantes de técnicas y destrezas aptas para el desempeño eficaz de la labor a su cargo. No se excluyen otros métodos, tales como conferencias, mesas redondas, pasantías, tratamiento de casos; sean directos o a distancia cuando las situaciones lo requieran.

Conforme a lo preindicado, conviene mantener la distinción de planeamiento para los módulos que se cumplen en la capital y los que se realizan en el interior del País. Los módulos mantienen proporción con la *localización geográfica* de destinos, para Magistrados (Jueces y Fiscales), técnicos profesionales no magistrados (Actuarios, Actuarios Adjuntos, Secretarios) y funcionarios administrativos. Se imparten talleres separados por temas propios de las materias en que entienden y el nivel jerárquico, a los fines de la especificidad competencial.

Los talleres del Interior se concentran en 10 o 12 horas los fines de semana; y en la Capital se distribuyen en jornadas de dos horas diarias los días hábiles.

Los *temas* determinados por necesidades impostergables, son objeto de capacitación en talleres que cuentan con la presencia de la mayoría de los beneficiarios a todos los niveles.

Nada impide reiterar temas de materias básicas, como algunos derivados de la aplicación del Código General del Proceso, y otros, de procedimiento penal en la etapa de presuntorio y técnicas de agilización que constituyen puntos en los que conviene insistir debido a que el movimiento intenso de jueces ha limitado sensiblemente la enseñanza empírica del ejercicio prolongado del cargo.

En 1991 participaron 770 beneficiarios en un total de 34 talleres, en Procesal Civil, Procesal Penal, Gestión Administrativa, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Desarrollo de Personal, Mediación.

En 1992 los asistentes a cursos de Derecho Procesal Civil, Procesal Penal, Desarrollo de Personal, Mediación, Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Comercial, Derecho Internacional Privado, Derecho Laboral, Derecho Público, Informática, sumaron 940 en un total de 29 talleres.

12. Se participó apoyando programas de otros Proyectos conexos, en las áreas del mejoramiento de la gestión administrativa e implementación de la informática, mediante la suscripción de convenios.

13. Conviene agregar una política de apertura a otras culturas, particularmente en todo lo concerniente a las temáticas propias de escuelas judiciales (derecho, técnicas de apoyo, investigación, metodología para capacitación, etc.).

14. Se fundó la Agrupación de Egresados, síntoma inequívoco de la adhesión entusiasta a la labor cumplida y en apoyo a ella. Y fundamentalmente traduce una conciencia de grupo, adquirida a lo largo de la capacitación, y con proyección de futuro.

#### **Evaluación producida por los grupos de egresados del curso de aspirantes a magistrados**

Siendo relevante la opinión de los beneficiarios del programa de capacitación, con el fin de evaluar los logros y posibles modificaciones en el sistema didáctico vigente, al finalizar los cursos y mediante técnicas de dinámica grupal, se efectúan por parte de tres psicólogos del C.E.J.U., dos entrevistas grupales de dos horas de duración. De los informes producidos se destaca:

a. Que a partir de clases dictadas sobre Psicología del Juez, los aspirantes pudieron acceder a un cambio en la mentalidad, pasando de una identidad como Abogados a una identidad como Magistrados.

b. En cuanto a los cursos curriculares se conviene en la importancia del sistema de clases prácticas, y de las pasantías.

c. El pasaje de un sistema de escucha pasiva de clases magistrales - evidenciado en los primeros cursos-, a un sistema vivencial de la práctica en la magistratura, permitió una mayor integración de los conocimientos y una gran motivación por el aprendizaje de las materias.

d. Existe a su vez un reclamo en el sentido de que los cursos tengan en algunas materias un carácter más práctico (procesal, vocabulario, criminología, filosofía, hermenéutica)

e. Destacan los partícipes, la labor docente desarrollada por los magistrados, en función de la experiencia que exponen en el tratamiento de los diversos temarios.

f. Asimismo expresan el propósito de continuar su formación en el C.E.J.U., sustanciando una vinculación constante con la institución a través de la Agrupación de Egresados.

g. Las críticas y sugerencias puestas de manifiesto representan el nivel de compromiso y de adhesión que el grupo experimenta en relación al C.E.J.U. y sus objetivos.

## ESTADÍSTICAS<sup>(1)</sup>

### 1. PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE 1993

Total talleres dados: 27

Total horas: 255 hrs.

Promedio de horas por taller : 9.45 hrs.

Taller con más horas : 27 hrs.

Taller con menos horas: 4 hrs.

Promedio inscriptos por taller: 51 estudiantes

Máximo: 100 Derecho Penal

Mínimo: 18 Derechos Humanos

Promedio asistentes por taller: 28 estudiantes

Máximo: 68 Derecho Penal

Mínimo: 7 Derecho Procesal y Derechos Humanos

Nro. Asistentes % Nro. Inscriptos = 54,9 %

Máximo: 100 % Atlantida

Mínimo: 15,9% Derecho Procesal Penal

Total de Magistrados capacitados: 188

Total de no Magistrados capacitados: 177

Total de extraordinarios capacitados: 8

*Total capacitados: 373*

---

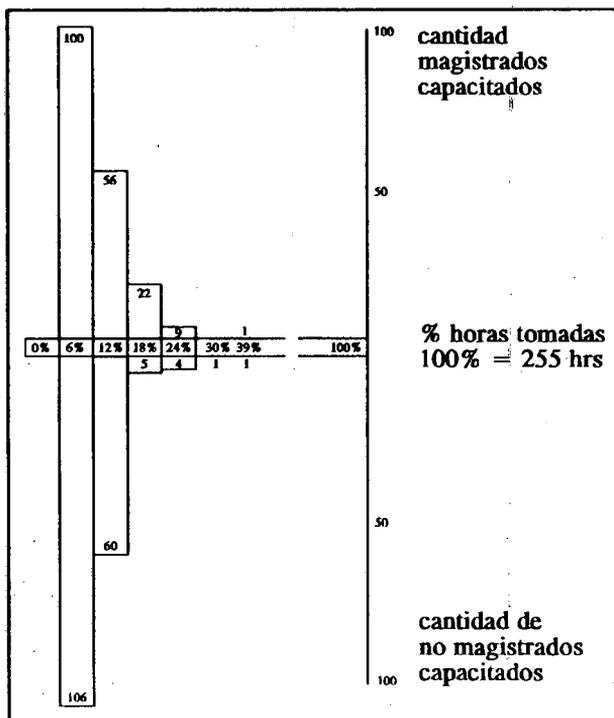
<sup>(1)</sup> La presente información fue extraída del Banco de Datos del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay.

**PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE 1993**

**Cantidad de horas tomadas por magistrados y no magistrados**

Total de horas dadas: 255

Rango	0	15 hr	6%
	16	30 hr	12%
	31	45 hr	18%
	46	60 hr	24%
	61	75 hr	30%
	76	100 hr	39%
	101 a 255 hr		100%



*Horas de talleres tomadas por magistrados: 3518*  
*Horas de talleres tomadas por no magistrados: 2720*  
*Horas de talleres tomadas por extraordinarios: 152*  
*Total horas tomadas en 1993: 6390*  
*Promedio de horas tomadas por magistrado capacitado: 18,7 hrs.*

**2) PRIMER SEMESTRE 1994**

Total talleres dados: 16  
 Total horas: 115 hrs.  
 Promedio de horas por taller: 7:10 hr.  
     Taller con más horas: 12 hrs.  
     Taller con menos horas: 2 hrs. (Conferencia)  
 Promedio inscriptos por taller: 48 estudiantes  
     Máximo: 94 Derecho de Familia, Dr. Moissan  
     Mínimo: 25 Derecho Procesal, Dras Bello y Jimenez  
 Promedio asistentes por taller: 23 estudiantes  
     Máximo: 44 Derecho Penal, Dr. Guido Berro  
     Mínimo: 8 Semiótica, Dr. Caumont  
 Nro. Asistentes / Nro. Inscriptos = 47,66 %  
     Máximo: 72% Derecho Penal, Dra Balbela  
     Mínimo: 27,5% Semiótica, Dr Caumont  
 Total de Magistrados capacitados: 142  
 Total de no Magistrados capacitados: 89  
 Total de extraordinarios capacitados: 2  
*Total capacitados: 233*

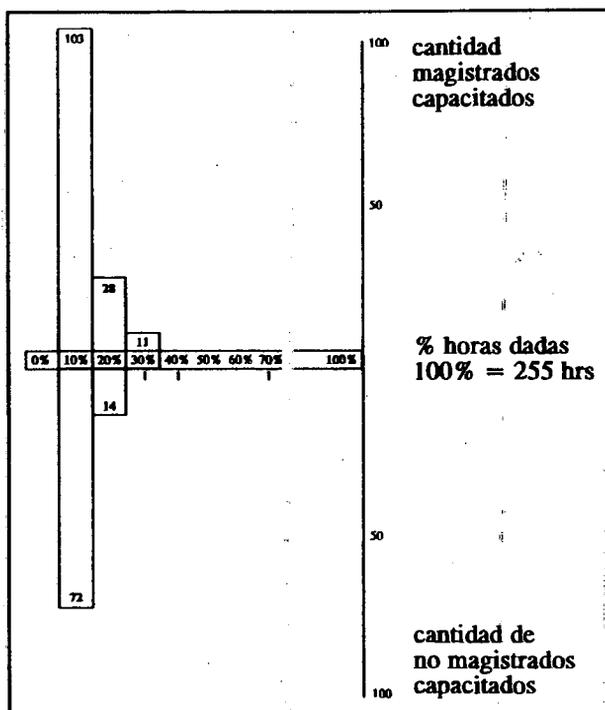
**PRIMER SEMESTRE 1994**

**Cantidad de horas tomadas por magistrados y no magistrados**

Total horas dadas: 150 hr.

Rango	0	15 hr	10%
	16	30 hr	20%
	31	45 hr	30%

	46	60 hr	40%
	61	75 hr	50%
	76	90 hr	60%
	91	105 hr	70%
	106	155 hr	100%



*Horas de taller tomadas por magistrados: 1827*

*Horas de taller tomadas por no magistrados: 894*

*Horas de taller tomadas por extraordinarios: 21*

*Total de horas tomadas: 2742*

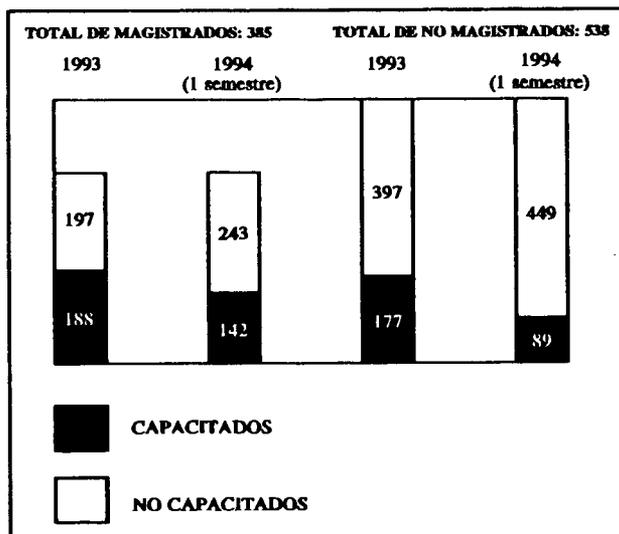
*Promedio de horas tomadas por magistrado capacitado: 12,9 hr.*

#### **Magistrados por cantidad de cursos tomados**

Cantidad de cursos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 o más.

Cantidad de magistrados 77, 32, 20, 8, 4, 1, 0. Total 142

**PRIMER SEMESTRE Y SEGUNDO SEMESTRE 1993 Y PRIMER SEMESTRE 1994**



**TALLERES DICTADOS EN EL AÑO 1993**

Curso	Materia	Horas	Asisten
1	Derecho procesal civil	10	27
2	Derecho procesal penal	6	48
3	Deontología jurídica	6	20
4	Derecho de familia	4	29
5	Derecho de familia	8	31
6	Derecho procesal penal	6	30
7	Derecho procesal civil	18	7
8	Derecho procesal civil	10	22
9	Derecho de familia	20	11

10	O.M.P.I.	27	17
11	Derecho procesal tributario	6	21
12	Derecho laboral	6	23
13	Derecho comercial	10	21
14	Derecho civil	10	8
15	Gestión administrativa	8	31
16	Gestión administrativa	8	35
17	Derecho civil	5	21
18	Derecho civil	8	21
19	Derecho internacional privado	14	19
20	Derecho penal	7	68
21	Derecho penal	7	67
22	Derecho penal	7	59
23	Derecho familia	9	35
24	Derecho familia	12	35
25	Derecho laboral	7	32
26	Derechos humanos	6	7
27	Derecho internacional privado	10	13
Totales		hrs.	
		255	373

Materias Año 1991	Cantidad de cursos	Asistentes
Derecho procesal civil	15	291
Derecho procesal penal	7	94
Gestion administrativa	4	61
Derecho constitucional	2	66
Derechos humanos	2	89

Desarrollo de personal	2	36
Mediación	1	53
Derecho de familia	1	80
Total	34	770

Materias Año 1992	Cantidad de cursos	Asistentes
Derecho procesal civil	5	157
Derecho procesal penal	2	91
Desarrollo de personal	2	56
Mediación	3	111
Derecho de familia	2	71
Derecho civil	2	72
Derecho penal	3	80
Derecho comercial	1	26
Derecho internacional privado	1	44
Derecho laboral	2	79
Derecho público	1	16
Alguaciles	3	83
Informática	2	63
Total	29	949

Materias Año 1993	Cantidad de cursos	Asistentes
Derecho procesal civil	3	121
Derecho procesal penal	2	113
Derecho familia	5	351
Derecho comercial	1	36

Derecho penal	3	295
Derecho laboral	2	90
Derecho civil	3	114
Derecho internacional privado	2	67
Deontología jurídica	1	39
Propiedad intelectual	1	50
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>1,313</b>

### PERSPECTIVAS FUTURAS

Existen objetivos inmediatos, que el Centro de Estudios Judiciales se propone alcanzar.

Dentro de ellos, se pueden enunciar:

- Lograr que ante la proximidad del cese del apoyo financiero por parte del P.N.U.D. y de A.I.D., se asegure el respaldo presupuestal nacional, con o sin institucionalización autónoma o descentralizada.

- Actualizar la capacidad locativa, en función del notorio incremento de las tareas emprendidas, en constante progresión hasta el momento, y que se espera continúe de la misma forma.

- Intensificar la capacitación intersectorial, con operadores de otros sistemas, pero conexos con el sistema judicial.

- Aumentar la conexión con otras instituciones a nivel internacional, y en especial con países del área.

Dentro de los objetivos mediatos que con el desempeño del Centro de Estudios Judiciales se pretende alcanzar, se encuentran los siguientes:

- Se prevé un aumento del nivel de eficiencia para brindar servicios básicos a la población, y aumento de la confianza popular en el sistema de Administración de Justicia, a través del perfeccionamiento de los procesos técnicos y administrativos, todo lo cual se logrará en mayor medida gracias a una eficiente capacitación.

- Siendo que el 75 % de los cargos de inferior categoría son ocupados por personal del sexo femenino, por la vía de la capacitación para desempeñar cargos de mayor jerarquía, se logrará ampliar la participación femenina en cargos superiores del Sector Público nacional.

- Se prevé establecer contactos e intercambios con instituciones extranjeras similares al C.E.J.U., y en especial con países del área, similares a los ya realizados. De este forma se logrará importante cooperación técnica, en especial entre países en desarrollo.

- Se procurará que el funcionamiento pleno del Centro esté financiado con fondos públicos, asegurándose que a la finalización de los convenios de apoyo suscritos con Naciones Unidas y la Agencia Internacional para el Desarrollo, se puedan mantener los resultados alcanzados al presente.

## **ROL DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY EN LA CARRERA JUDICIAL**

Desde su funcionamiento el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay ha desarrollado un papel preponderante a nivel nacional e internacional.

Sin perjuicio de la existencia en el país de otras formas a las cuales pueden recurrir los magistrados en pos de lograr su perfeccionamiento (asistencia a talleres, congresos y similares, organizados por instituciones de enseñanza, asociaciones profesionales, etc.), el C.E.J.U. es el único Centro que capacita y perfecciona exclusivamente a magistrados.

Se obtiene de esta forma un efecto querido, al menos parcialmente: que los beneficiarios se sienten en libertad para aunar criterios, y aún discrepar, sin la presión que la presencia de los representantes de otros grupos sociales (profesionales, agremiaciones) pueda significar.

De este modo la norma consagra la realidad.

Asimismo se han logrado los fines de fortalecer el sistema judicial, y con ello la calidad de justicia. Con ello se ha dado un respaldo a los Derechos Fundamentales del Estado y de la sociedad toda.

## **CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY**

### **Ficha técnica**

1. *Sede:* Montevideo, Uruguay
2. *Tareas:* Capacitación de los recursos humanos con que cuenta la Administración de Justicia en el Uruguay
3. *Organización:* En 1986 la Suprema Corte de Justicia y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, constituyen una Comisión Especial, con el propósito de crear un instituto de formación para aspirantes a ingresar a la magistratura judicial. En octubre de 1987 se creó una Comisión Especial Tripartita, con el objetivo de "instrumentar la organización

y puesta en funcionamiento de cursos de post-grado para aspirantes a ingresar a la Magistratura y cargos técnicos del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como cursos de perfeccionamiento para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. Dicha Comisión Tripartita está integrada por dos representantes de la Suprema Corte de Justicia, dos representantes del Ministerio Público y dos representantes de la Facultad de Derecho. Hay un Director de Proyecto, un Administrador, y personal administrativo.

4. *Metas*: Capacitación de los recursos humanos con que cuenta la Administración de Justicia, como medio para lograr su mejor funcionamiento y en definitiva el fortalecimiento del Poder Judicial

5. *Existencia*: Funciona bajo la égida de una Comisión Tripartita con la integración ya expuesta.

6. *Población*: a) aspirantes a Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público; b) Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, c) funcionarios judiciales.

7. *Materias de Formación*: a) Capacitación de aspirantes a Magistrados: Derecho Procesal Civil, Procesal Penal, Penal, Criminología, Servicios Conexos, Filosofía, Psicología, Deontología, Sociología, Hermenéutica, Sistemática Jurídica, Medicina Legal, Civil, Vocabulario Jurídico, Negociación, Mediación y Conciliación, Gestión Administrativa. b) Capacitación de apoyo: además de las indicadas, Derecho Laboral, Aduanero, Constitucional, Organización Judicial, Derecho Internacional Privado, etc.

8. *Cuerpo docente*: Docentes, Magistrados e Invitados especiales.

9. *Cursos*: a) Capacitación de aspirantes a Magistrados, b) de Capacitación de apoyo a Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, c) a funcionarios de la justicia.

10. *Recursos Financieros*: Aporte de la Suprema Corte de Justicia, del Ministerio Público y Fiscal a través del Ministerio de Educación y Cultura y de la Facultad de Derecho, y fundamentalmente de Naciones Unidas y de la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica (AID).

11. *Recursos didácticos*: Publicaciones donde se informan los cursos, metodología, e investigaciones realizadas.

12. *Recursos Técnicos*: local para capacitación

13. *Difusión de Actividades Escolares*: Llamado mediante la prensa en el caso de aspirantes a magistrados; los cursos de apoyo se comunican mediante invitación a los integrantes del Poder Judicial, Ministerio Público y funcionarios dependientes de la Justicia. Asimismo se editan boletines informativos con la

inclusión de las conclusiones extraídas en los talleres, y demás información relativa a los cursos de capacitación.

14. *Espacio Administrativo y Pedagógico*: Local propio

15. *Número de alumnos por grupo*: a) Aspirantes a Magistrados: el curso se realiza para un promedio de 30 estudiantes; b) Cursos de apoyo: de 15 a 60 alumnos dependiendo del taller que se imparta.

16. *Duración del curso*: a) Capacitación de aspirantes a Magistrados: tres semestres de clases teórico prácticas, (que comprenden tres clases semanales de 4 horas cada una), y pasantías (prácticas) durante 3 meses en dependencias del Poder Judicial o junto a representantes del Ministerio Público. b) Los talleres de apoyo tienen una duración promedio de 10 horas.

17. *Horario*: a) Capacitación de aspirantes a Magistrados: de 8 a 12 horas distribuidas en tres veces por semana; b) Cursos de apoyo: variable.

18. *Fecha de creación*: Funciona desde 1987; pero con su actual programa desde diciembre de 1989.

19. *Valor del diploma*: Certificante de haber cumplido el curso, y actualmente de conformidad a lo dispuesto por Acordada de la Suprema Corte de Justicia, es evaluado como mérito para designación y ascensos dentro del Poder Judicial.

## **AUTORIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY**

**AÑO 1994**

### **COMISION TRIPARTITA**

Doctor Enrique Vécovi - Doctor Eduardo Lombardi - Doctor  
Rafael Robatto - Doctor Abraham Mantaras - Doctora Victoria  
Perera - Doctor Luis Alberto Viera.

### **DIRECTOR DEL PROYECTO**

Doctor Juan José Silva Delgado

**ADMINISTRADORA**

Contadora Laura Jardí

**FEDERACION AMERICANA DE ESCUELAS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE MAGISTRADOS Y CENTROS DE ESTUDIOS JUDICIALES**

La federación fue fundada con motivo de la Reunión de Instituciones de este tipo celebrada en Porto Alegre, capital del Estado de Rio Grande do Sul de Brasil el 8 de diciembre de 1992.

En esa oportunidad fue designado Presidente de la Institución el Desembargador Dr. Cristovam Daiello Moreira.

A su vez el 31 de marzo de 1993 fue inaugurada su Secretaría en Montevideo, a cargo de su Vicepresidente Dr. Enrique Vescovi, actuando como Consejeros el Dr. Juan José Silva Delgado (Director del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, y el Dr. Antonio Jatir Dall Agnol (Director de la Escuela Superior de la Magistratura del Estado de Río Grande del Sur), y como Secretaria la Dra. Mariella Leles da Silva.

La federación tiene su Sede en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

Son, entre otros, sus objetivos: promover la valorización nacional e internacional, de las Escuelas de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados y Centros de Estudios Judiciales, así como la máxima relación entre las instituciones en el planeamiento y ejecución de proyectos, seminarios y simposios en las áreas de educación y de la cultura del computador; desarrollar en el más alto grado el intercambio cultural entre sus integrantes; facilitar el intercambio cultural entre sus miembros; así como entre éstos y entidades congéneres, públicas o privadas; desarrollar estudios para la unificación de cursos y el establecimiento de un currículo mínimo; fomentar la investigación en el campo de la Ciencia del Derecho; auxiliar a las escuelas integrantes en el seguimiento de actividades que le sean específicas; contribuir para institucionalizar con carácter permanente, cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de magistrados y servidores de la Justicia, gestionar, ante las Escuelas, Universidades, e Instituciones educacionales extranjeras la firma de convenios culturales; editar revistas y periódicos o firmar convenios con las existentes, y con especialistas para la publicación de material de interés cultural, promoviendo el efectivo intercambio bibliográfico entre los centros de estudios judiciales y jurídicos de los diversos Estados; propugnar ante los Tribunales y órganos educacionales el reconocimiento de los certificados de

---

perfeccionamiento emitidos por las escuelas, con observancia de las materias y carga horaria mínima en los diversos cursos.

Actualmente, la federación se halla abocada a la tarea de constituir, en la Sede de su Secretaría, un Centro de documentación e información que haga posible y facilite dicho intercambio.

Se terminó de imprimir en diciembre de  
1994 en los talleres de Editorial M.B.A.,  
Maldonado 2215, Montevideo, Uruguay.  
Depósito Legal 249.336.— Comisión del  
Papel. Esta publicación está amparada por  
el art. 79 de la Ley 13.349.